RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2024-023

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*";

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que "*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.*";

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de "*1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;* y *4. Pagar el seguro de depósitos*";

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que "*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*";

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de " *9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;* y, *12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*";

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*";

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "*El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.*"

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que "*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*";

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que "*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que "*Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.*"

Que el artículo 6 de la Sección II "*DEL DIRECTORIO*", Capítulo I "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*", Título Segundo "*DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*", de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala "*Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0083-R de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Manual Operativo de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en cuyo numeral "*6. Contrataciones*", señala "*a. El Directorio de la COSEDE deberá: iii. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contratación Pública*";

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-057 de 09 de noviembre de 2023; se aprueba la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPyS), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; y Proforma presupuestaria 2024-2025 y Plan Operativo Plurianual año 2024 y 2025, contenida en el Informe No. CGCF-2023-034 de 01 de noviembre de 2023;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2024-014 de 4 de septiembre de 2024, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la Primera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) plurianual 2024-2025, Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y Presupuesto Plurianual 2024 – 2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INFMR-2024-0211 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar en el plazo de hasta 3 años a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda., con Registro Único de Contribuyentes No. 1890080967001. Esta situación fue comunicada a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) a través de Oficio Nro. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2024-32977-OF de 02 de diciembre de 2024;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2024-0233-M de 09 de diciembre de 2024, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2024-036, referente a la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, donde concluye y recomienda "*Una vez que se ha revisado el Informe Nro. CTRE-INF-2024-079 y dando la atención debida a la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INFMR-2024-0211, para poder realizar el Pago del Seguro de Depósitos de la entidad liquidada "Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda.", se concluye que es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por el valor de USD 93.581.666,67 para el año*

2024. Con lo expuesto se recomienda que el Directorio de la COSEDE apruebe la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.";

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2024-0134-M de 09 de diciembre de 2024, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-063-2024 de 09 de diciembre de 2024, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario contenida en el informe No. CGCF-2024-036 de 09 de diciembre de 2024;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0197-MEMORANDO, de 9 de diciembre de 2024, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 09 de diciembre de 2024 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 005-2024-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 11 de diciembre de 2024;

Que de la votación obtenida durante la Sesión Extraordinaria No. 005-2024-E por medios tecnológicos convocada el 09 de diciembre de 2024 y efectuada el 11 de diciembre de 2024, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron a aprobaron la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario contenida en el informe No. CGCF-2024-036 de 09 de diciembre de 2024; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2024-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario contenida en el informe No. CGCF-2024-036 de 09 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 15 de la Sección VII "*PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Capítulo I "*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Título Cuarto "*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*" de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días de diciembre de 2024.

MBA. Jorge Luis Céspedes Duque
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El MBA. Jorge Luis Céspedes Duque, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 11 de diciembre de 2024, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO